



Trujillo, 11 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Oficio N.° 000751-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN, de fecha 24 de octubre de 2022 que contiene el requerimiento de conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el ámbito de 13 Distritos de la Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad”, Código Único 2436752 de la Gerencia Regional de Agricultura ejecutado mediante administración directa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante **Resolución Gerencial N.° 0138-2020-GRLL-GGR/GRSA se aprueba la Primera Etapa del Proyecto de Inversión Multianual denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el ámbito de los 13 Distritos de la Provincia de Pataz – departamento de La Libertad”** con Código Único de Inversiones N.° 2436752 a ejecutarse mediante administración directa por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

Que, mediante Informe N.° 032-2022/SUP/WHOSGRLL/GRA-RLL, de fecha 27 de setiembre de 2022 emitido por el Supervisor del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el ámbito de los 13 Distritos de la Provincia de Pataz – departamento de La Libertad” comunica al área usuaria la culminación del proyecto y brinda su conformidad.

Que, el proyecto en mención con código N.° 2436752, inicio su ejecución física el 20 de julio del año 2020 y conforme se advierte del informe citado en el párrafo que antecede, se ha considerado las anotaciones existentes en el cuaderno de obra, entre ellos los asientos 87, 117, 131, 147, 149 entre otros, los que concluyen la falta de maquinaria pesada cuyo aporte sería de las Municipalidades involucradas, lo cual ha ocasionado retrasos en el cronograma de ejecución del proyecto, motivo por el cual mediante Resolución Gerencial N.° 136-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 18 de mayo de 2021 se aprobó la modificación propuesta al expediente técnico.

Que, asimismo, se advierte del literal c) del referido informe, que se están incorporando partidas no consideradas en el expediente técnico inicial como son reservorios de mayores dimensiones, lo cual permitirá el incremento del volumen del agua siendo estos R10 (85 l X 40 a X 4 h), R11 (31 l X 17 a X 4 h) y (R12 35 l X 22 a X 4 h), precisándose también que durante el trabajo de corte en terreno, la ejecución de la obra ha comprometido mayor horas de máquina y combustible; aunado a ello, tampoco se ha considerado en el expediente técnico inicial el Acarreo de Material





Excedente proveniente de las excavaciones, el cual resulta necesario para la conformación del dique (Talud externo) el cual permite contener la presión del agua acumulada.

Que, mediante Oficio 000751-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN, de fecha 24 de octubre de 2022, la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria concluye que según Informe de Pre liquidación física del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el ámbito de 13 Distritos de la Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad”, Código Único 2436752, se requiere conformar el Comité de recepción de obra del proyecto antes citado, recomendando la participación activa del residente y/o supervisor.

Que, el sub artículo 208.1 del artículo 208 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por su parte el sub artículo 208.2 señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante proveído, el titular de la entidad designa a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente – Técnico Segundo Bernabe Abanto Chàvez.

Miembro – Técnico Alfonso Miller Aredo Reyes.

Miembro – Técnico Danny Neider Carrera Ulloa.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y la Oficina de Administración;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Reservorios en el ámbito de los 13 Distritos de la Provincia de Pataz – departamento de La Libertad” con Código Único de Inversiones N.º 2436752 el que estará integrado por los siguientes profesionales:

Presidente – Técnico Segundo Bernabe Abanto Chavez.

Miembro – Técnico Alfonso Miller Aredo Reyes.

Miembro – Técnico Danny Neider Carrera Ulloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión conformada mediante la presente Resolución Gerencial la observancia obligatoria de la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA denominada “Ejecución de Proyectos de Siembra y Cosecha de Agua por la Modalidad de Administración Directa en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad”, aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 0409-2019-GRLL-GGR/GRSA en lo que corresponda, así como la normatividad regional y nacional sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los miembros integrantes de la Comisión conformada, Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

